

del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo unirán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y resguardo de haber ingresado en el Instituto la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante esta Dirección General, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de la lista.

Una vez publicada ésta será designado por la Dirección General de Colonización el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial.

5.º La oposición constará de un ejercicio consistente en el desarrollo escrito de una o varias preguntas formuladas por el Tribunal, relacionadas con la profesión de Perito de Montes y las actividades del Instituto y que versarán sobre repoblación, dasometría, ordenación y valoración de montes, topografía y obras de carácter rural.

Los opositores se atenderán en esta prueba a las instrucciones y enunciados que verbalmente o por escrito les sean facilitados por el Tribunal.

6.º El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos el orden en que los aspirantes hayan de realizar el ejercicio, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del mismo, el cual no tendrá lugar antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

7.º Para la práctica del ejercicio el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación al menos el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer puntualmente a la hora señalada al efecto. Sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal y en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de los días siguientes, sin que sea atendible reclamación alguna sobre el particular, cualesquiera que sean los motivos que pudieran alegar los interesados.

8.º La calificación individual de los opositores se hará en dos partes:

En la primera de ellas se calificará el ejercicio escrito, asignándose por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, y siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para aprobar dicho ejercicio. Esta puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relación en la que únicamente figurarán los aprobados con sus puntuaciones respectivas.

En la segunda parte dichas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor, en razón a los méritos profesionales alegados y cuya estimación hará aquél discrecionalmente. Las puntuaciones acumuladas así obtenidas determinarán la propuesta de aprobados a formular por el Tribunal y el orden en que aquellos han de figurar en su escala.

Dicha propuesta no podrá, en modo alguno, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título de Perito de Montes.
- De haber sido incluido en alguno de los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 los justificantes que acrediten su derecho a ello y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.
- Certificación expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- En el caso de opositora femenina, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Dos fotografías tamaño carnet.

10. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentara dicha documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjui-

cio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, por riguroso orden de puntuaciones acumuladas, a favor del opositor que le siguiera en puntuación.

11. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles a contar desde la notificación de nombramiento al interesado

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Galicia.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Galicia, convocados por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base tercera de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones nominales y clasificación de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se inserta.

Los que consideren infundada su exclusión podrán exponerlo ante este Ministerio, por medio del recurso de reposición, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las expresadas relaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 4 de julio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes para Guías de Galicia*

Canosa Sánchez, Alfonso.  
Eitzen Gerhardt, Elsa-Renate.  
Martines-Reboredo del Castillo, María Paz.  
Prieto Díaz, Amelia.  
Sáenz de Cenzano Martínez, María Teresa.  
Ubeira Santora, María Teresa.

*Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de Galicia*

Carracedo Roel, Gumersindo.—Idioma: Inglés.  
Fernández Díaz, Enrique.—Idioma: Inglés.  
Montero Martínez, José.—Idioma, Inglés.  
Pérez Adán, Alberto.—Idioma: Francés.  
Rúa Martínez, César.—Idioma: Francés.  
Rúa Rodríguez, Guillermo.—Idioma: Francés.  
Vázquez González, Alfredo.—Idioma: Inglés.  
Veira Gantes, María.—Idioma: Inglés.

La señorita María Luisa Fernández Taboada, ya habilitada en idioma francés, como Guía-Intérprete de La Coruña, sólo deberá examinarse del temario de esta convocatoria para ser habilitada en caso de aprobar como Guía-Intérprete de Galicia.

Aspirante excluido por no reunir las condiciones exigidas:

López Roca, Angel.—No alega Bachiller Superior.

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se declara excluido a don Jorge Perelló Torrens para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de la isla de Menorca.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la isla de Menorca, convocados por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y una vez examinada la única petición deducida al efecto,